

## USOS LUCRATIVOS:

## — Superficies

Usos	Ordenanza	Suelo	
		m <sup>2</sup>	%
Residencial	R2.3	5.400	- - -
Residencial	R3.2	27.474	- - -
<b>TOTAL</b>		<b>32.874</b>	<b>55,40</b>

## SISTEMA DE ACTUACIÓN

Compensación

## OBSERVACIONES

Equipamiento Sanitario: S. General, ES-2G

Otros Equipamientos: EQ-11/6

Espacio libre S. General: EL-14G

Espacio libre S. Local: EL-50

EL-51

EL-52

La manzana 5, se desarrollará mediante Estudio de Detalle que definirá alineaciones, volúmenes y rasantes.

**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de los Santos de Maimona, que afecta a la Unidad de Ejecución UE-5, en el lugar “Eras de Mariaño”.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura

(D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

El artículo 54 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

## Art. 54 Cesiones

Las Juntas de Compensación, urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes. También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por el Decreto 76/1998 de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Extremadura. El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA ESPACIO LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 M <sup>2</sup>	598,00 M <sup>2</sup>
UE-2	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-3	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-4	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-5	0,00 M <sup>2</sup>	927,87 M <sup>2</sup>
UE-6	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-7	0,00 M <sup>2</sup>	4.076,25 M <sup>2</sup>
UE-8	0,00 M <sup>2</sup>	8.596,50 M <sup>2</sup>
		1.104,00 M <sup>2</sup>
		544,00 M <sup>2</sup>
		TOTAL = 10.244,50 M <sup>2</sup>
UE-9	0,00 M <sup>2</sup>	0,00 M <sup>2</sup>
UE-10	0,00 M <sup>2</sup>	540,00 M <sup>2</sup>
UE-11	0,00 M <sup>2</sup>	2.450,00 M <sup>2</sup>
UE-12	0,00 M <sup>2</sup>	1.469,00 M <sup>2</sup>
UE-13	0,00 M <sup>2</sup>	1.710,00 M <sup>2</sup>
UE-14	0,00 M <sup>2</sup>	1.128 M <sup>2</sup>
UE-15	0,00 M <sup>2</sup>	2.364,00 M <sup>2</sup>

**RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en la inclusión como “Suelo urbanizable” de terrenos actualmente clasificados como no urbanizables, ubicados a lo largo de la carretera que une Fuente del Maestre con Villafranca, zona “La Mantilla”.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fuente del Maestre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente la modificación nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por